

PREÁMBULO

1.- Determinación de las partes que lo conciertan, legitimación y eficacia

El presente pacto de empresa de empresa de Powereys, S.L., se suscribe por un lado por la representación de la empresa y por otro, por la representación legal de los empleados de la misma con el objetivo de establecer el marco de referencia de las relaciones laborales entre Powereys, S.L. y sus empleados.

Las mencionadas partes cuentan, y se reconocen recíprocamente, con la representatividad requerida en el Título III del Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores y, por tanto, con plena legitimidad para suscribir un pacto de empresa de carácter estatutario.

En este sentido este pacto de empresa está dotado de la eficacia jurídica y fuerza de obligar que la Constitución y la ley le confieren, incorporando con tal carácter la regulación de las condiciones laborales básicas para Powereys, S.L. y los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación.

2.- Principios que informan el presente pacto de empresa

Tanto la negociación como el contenido material del presente pacto de empresa se han inspirado en los siguientes principios que son fuente esencial para su correcta aplicación e interpretación: Principio de buena fe, principio de autonomía de la voluntad de las partes, principio de no discriminación y principio de dialogo social.

El presente pacto de empresa sustituye y deroga en su integridad a todos los pactos de empresas colectivos que Powereys, S.L., tuviese suscritos con anterioridad.

CAPÍTULO I

EXTENSIÓN Y ÁMBITO DEL DE PACTO DE EMPRESA

Artículo 1.- ÁMBITO TERRITORIAL

El presente pacto de empresa será de aplicación en todos los centros de trabajo que Powereys, S.L., tiene instalados en todo el territorio español, así como en los que se puedan crear en el futuro durante su período de vigencia.

Artículo 2.- ÁMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL

El presente pacto de empresa afecta a todo el personal de plantilla que presta sus servicios en Powereys, S.L., cualesquiera que sean sus cometidos. En todo caso, queda excluido del ámbito de aplicación del presente pacto de empresa el personal de alta dirección al que se refiere el artículo 2.1.a), del texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.- ÁMBITO TEMPORAL

La vigencia del presente pacto de empresa será desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 4.- DENUNCIA Y PRÓRROGA DEL PACTO DE EMPRESA

El presente pacto de empresa, una vez agotada su vigencia, se prorrogará tácitamente por años naturales si no es denunciado con un preaviso de dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o de la pertinente prórroga formalmente instada por cualquiera de las partes, mediante escrito dirigido a la otra parte.

Si existiese denuncia por cualquiera de las partes, el pacto de empresa mantendrá su vigencia, desde su fecha prevista de finalización, hasta que sea sustituido por el siguiente convenio, debiéndose constituir la Comisión Negociadora del pacto de empresa en el plazo de un mes desde su denuncia.

CAPITULO II

IGUALDAD DE TRATO

Artículo 5.- IGUALDAD DE TRATO

1. Dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007 y adoptar medidas concretas que integren los valores y principios de la compañía en favor de la igualdad de trato, la no discriminación y la integración.
2. Promover la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en todas y cada una de las políticas, procesos, decisiones, etc., que afecten a las personas de la compañía.
3. Favorecer el acceso y desarrollo profesional de las personas de la empresa en base a criterios de mérito, objetividad.
4. Prevenir y, en su caso, establecer los cauces para tratar y resolver los presuntos casos de acoso que se pudieran producir en el seno de la empresa en cualquiera de sus manifestaciones.
5. Informar, difundir y concienciar a todos los trabajadores y trabajadoras en materia de igualdad.

CAPITULO III

LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 6.- NORMAS GENERALES

1.- La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, pudiendo establecer los sistemas de organización, racionalización, automatización, mecanización y dirección del trabajo que se consideren más convenientes, así como adoptar nuevos métodos, de acuerdo siempre con las normas legales vigentes.

2.- El trabajador está obligado a realizar el trabajo convenido bajo las órdenes e instrucciones de la dirección de la empresa en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le encomienden dentro del cometido general de su puesto de trabajo, con la diligencia y colaboración que marquen las disposiciones legales, así como el presente pacto de empresa.

3.- La dirección de la empresa, por su parte, ejercerá su facultad de dirección y organización respetando la debida dignidad personal del trabajador, promoviendo la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y cumpliendo las medidas de prevención de riesgos laborales.

4.- La organización del trabajo tiene como fin la consecución de unos niveles óptimos de productividad, eficiencia, calidad y condiciones de trabajo en la empresa. La consecución de estos fines se posibilita sobre la base de los principios de buena fe y diligencia de empresa y trabajadores.